

**MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO**

**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

**AUTORIZA IMPUTACIÓN DE CAPTURAS PEQUEÑOS PELÁGICOS  
X REGIÓN DE LOS LAGOS**



AUTORIZA IMPUTACIÓN DE CAPTURA DE PESQUEÑOS  
PELÁGICOS EN LA X REGIÓN DE LOS LAGOS.

VALPARAÍSO, - 3 JUN. 2016

RES. EX. Nº 1798

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 119-2016, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 119/2016, de fecha 02 de junio de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.597 y Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 943 de 2015, Nº 22 y Nº 346, ambos de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el artículo 3º letra f), inciso 3º, de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en los casos en que la cuota de fauna acompañante se haya agotado y exista remanente sin capturar de la cuota de la especie objetivo, la Subsecretaría podrá autorizar la continuidad de la operación en la región u organización correspondiente, autorizando que el Servicio impute la captura de la especie minoritaria a la especie dominante, en una proporción de uno es a tres, con un límite equivalente al 25% de la cuota global de captura que se haya fijado para la especie minoritaria.

2.- Que la División de Administración Pesquera, mediante Informe Técnico citado en Visto, ha informado que la pesquería de anchoveta y sardina común en la macro zona V-X Regiones, desde la composición del desembarque corresponde a una pesquería mixta, en la cual el recurso sardina común es la especie dominante respecto al recurso anchoveta, por registrar una mayor productividad que deriva en cuotas anuales de captura muy superiores.

3.- Que agrega que en la pesquería de pelágicos pequeños del mar interior de Chiloé, el recurso sardina común cuenta con un saldo de captura relevante en comparación al desembarque realizado, situación contraria respecto del recurso anchoveta pues la cuota de fauna acompañante se encuentra agotada y los remanentes de las asignaciones de las organizaciones de pescadores artesanales sometidas al Régimen Artesanal de Extracción, son muy bajos.

4.- Que en consecuencia recomienda autorizar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para imputar la captura de anchoveta (especie minoritaria) como sardina común (especie dominante) en calidad de fauna acompañante, en una proporción en peso de uno es a tres (1:3), con un límite de 350 toneladas que corresponden al 25% de la cuota objetivo regional de anchoveta actualmente vigente.

5.- Que dicha medida dará viabilidad a la pesquería de pelágicos pequeños en el mar interior de Chiloé, facilitando el normal desarrollo de la explotación pesquera del recurso objetivo sardina austral, que registra un importante saldo no capturado y que requiere de anchoveta como fauna acompañante.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para imputar la captura de anchoveta (especie minoritaria) a la cuota artesanal de sardina común (especie dominante) de la X Región de Los Lagos, en calidad de fauna acompañante, en una proporción en peso de uno es a tres (1:3), con un límite de 350 toneladas.

2.- La presente medida entrará en vigencia en la fecha de la última publicación del texto íntegro en el sitio de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura o del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y regirá hasta el 31 de diciembre de 2016 o hasta que se agote la cuota autorizada, lo que ocurra primero.

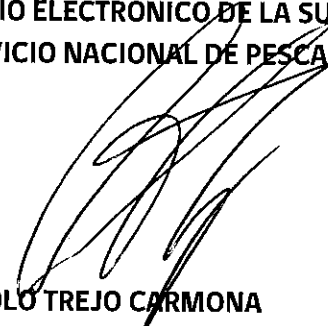
3.- La infracción a lo dispuesto en la presente resolución, será sancionada en conformidad con el procedimiento y las penas contempladas en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura podrá mediante Resolución establecer medidas y procedimientos para permitir una adecuada fiscalización del cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

5.- Transcríbese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**



  
**PAOLO TREJO CARMONA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

